



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/REC/05/2020.

**RECURRENTE:** PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**RECURRENTE:** PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LA CIUDADANIA**

**P R E S E N T E.**

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a cuatro de agosto de dos mil veinte".

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con seis minutos, del día tres de agosto, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/828/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha tres de agosto, constante de una foja empleada por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración** impreso, en tenor de haberse recepcionado mediante correo de correspondencia habilitado para tal efecto, al que anexa la siguiente documentación:

- 1) Copia simple del escrito de presentación y del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante propietaria Maestra en Derecho Kenia Lugo Delgado, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>2</sup>, en contra del "Acuerdo de fecha treinta de junio de 2020 IMPEPAC/CEE/084/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG/1135/2018", constantes de diez fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras, excepto la última, solo por el anverso.
- 2) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

<sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

<sup>2</sup> En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

Ciudadana, de fecha tres de agosto, constante de catorce fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.

3) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha siete de julio, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.

4) Original de la cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, de fecha nueve de julio, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.

5) Original de la constancia, que acredita como Propietaria del Partido Nueva Alianza a la Maestra en Derecho Kenia Lugo Delgado, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintisiete de julio, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/05/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.**- **Túrnese** el expediente referido a la Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos, atendiendo al orden alfabético de apellido paterno de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe. <sup>3</sup>

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DEL MES DE AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

<sup>3</sup> Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte.